

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE SANIDAD Y CONSUMO POR LA QUE SE ANULA Y DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN DE FECHA 20 DE MAYO DE 2026 POR LA QUE SE ACUERDA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 4.D.1.f GRANADA PARA LA CONTRATACIÓN BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA EN PROVINCIA DE GRANADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO-PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS n.º expte. 104/24 (CONTR/2024/525806; LOTE 2026-1342).

Visto el expediente de contratación nº 104/24 (CONTR/2024/525806) para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA, BAJO LA FÓRMULA DEL CONCIERTO SOCIAL, EN LA PROVINCIA DE GRANADA, y teniendo en cuenta que se han cumplido los preceptivos trámites de aprobación del mismo y del gasto que comporta, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- La Secretaría General de Planificación Asistencial y Consumo, de la entonces Consejería de Salud y Consumo, emitió con fecha 16 de mayo de 2025 Memoria justificativa para la prestación del servicio de Atención Temprana en la provincia de Granada y por Resolución de la Viceconsejera de fecha 9 de julio de 2024 se inició el expediente de contratación, modificada con fecha 30 de abril de 2025, en lo que al importe total de licitación así como en la distribución de anualidades se refiere, en virtud de las atribuciones que le confería el ahora derogado Decreto 198/2024, de 3 de septiembre y la Orden de 21 de diciembre de 2015.

Segundo.- Informado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) por la asesoría jurídica de la extinta Consejería de Salud y Consumo y autorizado el el gasto que comporta el expediente de contratación, el expediente se aprobó con fecha 30 de mayo de 2025 por Resolución de la Secretaría General Técnica y se inició la apertura del procedimiento de adjudicación y plazo para la presentación de ofertas, que finalizó el día 30 de junio de 2025.

Tercero.- Concluidos los trabajos efectuados por la mesa de contratación designada para asistir a este órgano de contratación, ésta realizó la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la entidad HOSPITAL SAN RAFAEL , con N.I.F. nº R1800038J en relación al LOTE 4.D.1.f GRANADA en su sesión número 15 tras la exclusión de la entidad propuesta inicialmente para la adjudicación (ASPACE) durante el examen de la documentación previa.

Cuarto.- Con fecha 20 de mayo de 2026 la Secretaria General Técnica emitió resolución de adjudicación para el LOTE 4.D.1.f GRANADA (LOTE 2026-1342) del presente contrato, a la entidad HOSPITAL SAN RAFAEL , con N.I.F. nº R1800038J , por un importe de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS euros (578.496,00 euros), estando las operaciones que inte-



PEDRO LOPEZ PASTOR		15/06/2026 17:35:48	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NjyGwBiRZ71hGL79Vue68XLg879Q8t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



gran el objeto de la presente contratación incluidas en la exención establecida en el artículo 20.Uno.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicho acuerdo se adoptó motivado en la propuesta efectuada por la mesa de contratación designada al efecto, la cuál había verificado el cumplimiento de la oferta con lo estipulado en los pliegos que rigen la presente contratación, en función de lo establecido en los correspondientes Pliegos, y cuyo resultado se anexaba a la Resolución.

Quinto.- Con fecha 9 de junio de 2026 la ASOCIACIÓN EDAI CONSTRUYENDO BIENESTAR, con CIF núm. G88619796, interpone recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía contra el acuerdo de adjudicación del lote 4.B.1.f GRANADA del procedimiento de licitación “*Concierto Social de la Prestación del Servicio de Atención Temprana en la provincia de Granada*”.

Sexto.- Con motivo de la elaboración del informe que este órgano de contratación ha de remitir al Tribunal, se advierte de la comisión de un error manifiesto y evidente en propuesta efectuada por la mesa de contratación, debiendo dar razón a la recurrente sobre el fondo del asunto que se resume a continuación:

En el PCAP se establecen criterios de adjudicación y mejoras para poder valorar la oferta presentada y obtener una puntuación, ordenándose las ofertas en función de ella en orden decreciente. En aquellas localidades en que hay varios lotes (caso de Granada) se indicó que la oferta sería única en la localidad, debiendo presentarse la misma oferta en todos los lotes de la localidad, dado que los lotes son iguales (mismo número de sesiones) y carece de efecto la letra del lote asignado. Entre los elementos de la oferta se encontraba un Centro de Atención e Intervención Temprana (CAIT) y se estableció como límite la adjudicación de un máximo de dos lotes por CAIT salvo motivo de excepción: que tras una primera vuelta de adjudicación siguiera habiendo lotes disponibles y entidades con capacidad para asumir más lotes, estableciéndose que la asignación en esta segunda vuelta sería respetando el mismo orden obtenido en la puntuación de las ofertas.

Fueron seis las entidades admitidas, se realizó una primera propuesta de adjudicación, EDAI quedó sin propuesta por ser la suya la de menor puntuación y asignar dos de los lotes a una misma entidad: a-b SAN RAFAEL, c ENVEMI, d DOWN, e SUMANDO, f ASPACE. ENVEMI y ASPACE fueron excluidas y la mesa realizó nueva propuesta sobre EDAI y SAN RAFAEL para los lotes c y f, respectivamente. Tras la estimación parcial del recurso interpuesto por ENVEMI, esta quedó readmitida en el procedimiento y finalmente resultó adjudicataria, la mesa retiró la propuesta realizada sobre EDAI en relación al lote c) sin advertir el efecto que se producía sobre el lote f).

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Único.- Es competencia de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la

PEDRO LOPEZ PASTOR		15/06/2026 17:35:48	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwBiRZ71hGL79Vue68XLg879Q8t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, y por las que le son delegadas por la Orden de 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica, contratación administrativa y patrimonio.

RESUELVE

Único.- ANULAR Y DEJAR sin efectos la Resolución de la Secretaría General Técnica de Sanidad y Consumo de fecha 20 de mayo de 2026 sobre la adjudicación del LOTE 4.D.1.f GRANADA (LOTE 2026-1342) del presente contrato, a la entidad HOSPITAL SAN RAFAEL, con N.I.F. nº R1800038J, por un importe de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS euros (578.496,00 euros), estando las operaciones que integran el objeto de la presente contratación incluidas en la exención establecida en el artículo 20.Uno.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra ella podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio del Recurso Contencioso-Administrativo, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante este Organismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
(en virtud de las atribuciones que le confiere el
Decreto 168/2025, de 5 de noviembre y la Orden
de 21 de diciembre de 2015)

PEDRO LOPEZ PASTOR		15/06/2026 17:35:48	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwBiRZ71hGL79Vue68XLg879Q8t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	